

CONCEDE BENEFICIO DE PAGO DE REMUNERACIÓN EN CASOS DE LICENCIAS MÉDICAS A LAS Y LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DEL TRABAJO NO ESTATUTARIOS.

RESOLUCIÓN N° 221/ 2023

San Miguel, 13 de septiembre de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Memorandum N° 53/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por la Suscrita, y dirigido a la Directora Jurídica, doña Nathallie Duque Ferragut, a través del cual se solicita actualizar el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad (RIOHS) en su título XV, art. 54, número 2, en su sexto párrafo, indicando a partir del 25 de septiembre 2023, el pago íntegro de su remuneración en los casos en que exista Licencia Médica a los trabajadores no estatutarios, dependientes del Código del Trabajo. Lo anterior no significa una contradicción ni una merma del art. 154 del Código del Trabajo, y a su vez, se solicita modificar el Reglamento de Licencias Médicas de la Corporación Municipal de San Miguel, con el objeto de resguardar el patrimonio de la misma.
2. El DFL N° 1, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del año 2003, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.
3. El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel.
4. La Resolución N°74/2022, de fecha 22 de junio de 2022, la cual aprobó el Reglamento de Licencias Médicas de la Corporación Municipal de San Miguel.
5. La Ley N° 20.585, sobre otorgamiento y uso de licencias médicas.

6. El Decreto Supremo N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de autorización de licencias médicas por los Servicios de Salud e instituciones de Salud Previsional.
7. Que, conforme lo dispuesto en el Dictamen N° E 160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.880 y la Ley N° 18.575.
8. Que la Corporación Municipal, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L N° 1-2.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
9. Que, en atención a lo anterior, la Corporación Municipal de San Miguel debe velar por la administración y el uso eficiente de los recursos que le son asignados y de los cuales dispone, para lo cual se hace necesario adoptar un procedimiento para la recepción, tramitación y recupero de las licencias médicas presentadas por los trabajadores de la Corporación Municipal de San Miguel, sea que éstos se encuentren regidos por las leyes N° 18.883, 19.070, 19.378, 19.464 y/o Código del Trabajo. Por lo anterior, y en razón de lo referido precedentemente, la Corporación Municipal de San Miguel, ha procedido a elaborar un Reglamento de Licencias Médicas, el cual establece un procedimiento para la recepción, tramitación y recupero de las mismas, de todos los trabajadores y trabajadoras de la Corporación Municipal de San Miguel, la cual fue debidamente aprobada mediante la Resolución N° 74/2022 de fecha 22 de junio de 2022.
10. Que, la Corporación Municipal de San Miguel, con el objeto de construir una mejora de los beneficios que reciben sus funcionarios/as, específicamente, en lo relativo al pago de las remuneraciones durante los periodos de uso y goce de licencias médicas, beneficio que perciben trabajadores/as que se encuentran afectos estatutos y normas especiales, será extendido a todos aquellos trabajadores/as cuya naturaleza contractual se rige por las normas del Código del Trabajo y no se encuentren sujetas a un estatuto especial.
11. Que, conforme a lo indicado precedentemente, resulta ser de carácter relevante para la Suscrita, realizar las modificaciones necesarias al Reglamento de Licencias Médicas aprobado a través de la Resolución N° 74/2022, además de efectuar la actualización correspondiente al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel,

en orden a determinar que durante el periodo de uso y goce de licencias médicas, los trabajadores/as regidos por el Código del Trabajo no estatutarios, percibirán su remuneración de manera íntegra. Beneficio que comenzará a regir a partir del 25 de septiembre del año 2023.

12. A su turno, se hace del todo necesario proceder a efectuar la modificación del Reglamento de Licencias Médicas y del RIOHS vigente de la Corporación Municipal de San Miguel, en el siguiente sentido: otorgando el pago de remuneraciones de manera íntegra y sin tope legal durante el periodo de uso y goce de licencias médicas a todos aquellos trabajadores/as regidos por el Código del Trabajo no estatutarios, en los mismos términos que lo perciben los funcionarios/as regidos por los estatutos especiales.

Conforme a lo referido anteriormente, **la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Personal y Remuneraciones, deberá tramitar las referidas licencias médicas, según corresponda, con la finalidad de obtener la recuperación de los respectivos recursos o en su defecto suscribir los respectivos convenios de pagos con las entidades respectivas.** Sin perjuicio de lo anterior, limitando el pago de dicho beneficio hasta la etapa de "*rechazo de licencias médicas*". Esto quiere decir que, en caso que las referidas licencias médicas sean rechazadas por las entidades respectivas, se interrumpirá el pago de la remuneración, debiendo el trabajador/a reclamar y/o interponer las acciones pertinentes contra la entidad procedente para su respectivo pago. Asimismo, en caso que la Corporación Municipal de San Miguel, haya realizado el pago de las remuneraciones durante el periodo de licencias médicas rechazadas, **la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Personal y Remuneraciones** deberá solicitar su devolución de inmediato y/o proceder a descontar de las remuneraciones del trabajador/a, en caso de que se efectúe el pago de la remuneración estando en estado de rechazada la licencia médica respectiva.

13. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

14. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretaria General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N°

613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **CONCÉDASE** a partir del 25 de septiembre de 2023, el beneficio para las y los trabajadores de la Corporación Municipal de San Miguel que se encuentren regidos por el Código del Trabajo, no con calidades contractuales estatutarias, en orden a establecer el pago íntegro de sus remuneraciones en los casos en que existan Licencias Médicas legalmente otorgadas, con las siguientes consideraciones:

- El pago de las remuneraciones, se realizará sin tope legal que se establece para el pago de las licencias médicas.
- El pago de las remuneraciones se limitará hasta la etapa de rechazo de las licencias médicas. En el caso de que las referidas licencias médicas sean rechazadas por la entidad respectiva, donde se interrumpirá el pago de la remuneración, debiendo el trabajador/a reclamar y/o interponer las acciones pertinentes, contra las entidades procedentes. Asimismo, en caso de que la Corporación Municipal de San Miguel, haya realizado el pago de la remuneración durante el periodo de licencias médicas rechazadas, **la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Personal y Remuneraciones** deberá solicitar su devolución de inmediato y/o de descontar de las remuneraciones del trabajador/a, en caso de que se efectúe el pago de la remuneración estando en estado de rechazada la licencia médica respectiva.

2. **MODIFÍQUESE** la Resolución N° 74/2022, de fecha 22 de junio de 2022, la cual aprobó el Reglamento de Licencias Médicas de la Corporación Municipal de San Miguel, en el sentido de incorporar el beneficio establecido para las y los trabajadores regidos por el Código del Trabajo no estatutarios, relativo al pago íntegro de sus remuneraciones en los casos en que existan Licencias Médicas legalmente otorgadas. Y en conformidad a lo indicado precedentemente.

3. **MODIFÍQUESE** el artículo 54 del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, en relación a lo indicado anteriormente.

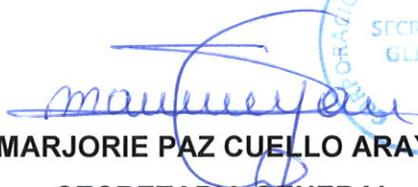
4. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas, a adoptar las acciones que sean necesarias para el íntegro cumplimiento del beneficio establecido en la presente



Resolución, y que involucra a todas las personas contratadas bajo la modalidad de Código del Trabajo no estatutarios.

5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Personal y Remuneraciones a tramitar licencias médicas de los trabajadores/as afectos al Código del Trabajo no estatutarios, según corresponda, con la finalidad de obtener la recuperación de los respectivos recursos o en su defecto suscribir los respectivos convenios de pagos. Según como se deba proceder en la especie.

Notifíquese a las interesadas e interesados, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF/jam

Distribución:

- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección de Cultura C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Personal y remuneraciones C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M

